



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 865-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de octubre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 267-2024-UNF-VPAC/DBU-USA de fecha 31 de julio de 2024; Oficio N° 367-2024-UNF-VPAC/DBU de fecha 01 de agosto de 2024; Oficio N.º 1496-2024-UNF-VPAC de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 0299-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 847-2024-UNF-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22º del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el numeral 47.2 del Estatuto en mención, establece que: La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), entre otros. Las actividades específicas se establecerán en el Reglamento correspondiente. La Dirección de Bienestar Universitario fomenta actividades deportivas multidisciplinarias en beneficio de la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus integrantes. La Dirección de Bienestar Universitario comprende las siguientes unidades orgánicas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) Unidad de Servicios Asistenciales
- b) Unidad de Asuntos Deportivos



Que, con Oficio N° 267-2024-UNF-VPAC/DBU-USA de fecha 31 de julio de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Asistenciales solicita a la Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario, la designación del Personal responsable del Servicio de Comedor Universitario, Servicio de Salud- Tópico y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, proponiendo a la Lic. En Nutrición Tania Milagros Rojas Pérez del Servicio del Comedor Universitario, Lic. en Psicología Viviana Almestar Adrianzen, del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, Lic. En Enfermería Astrid Carolina Alvarado Benites, del Servicio de salud-Tópico.



Que, con Oficio N° 367-2024-UNF-VPAC/DBU de fecha 01 de agosto de 2024, la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico, se designe mediante acto resolutivo a los Responsables de los Servicios Dependientes de la Unidad de Servicios Asistenciales.



Que, con Oficio N.º 1496-2024-UNF-VPAC de fecha 07 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Propuesta de responsables para el Servicio de Comedor Universitario y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Unidad de Servicios Asistenciales de la dirección de Bienestar Universitario.



Que, mediante Informe N° 0299-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Vicepresidente Académico opinión técnica en el cual precisa: "Que, se verifica que las profesionales propuestas pertenecen a la dependencia de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario. Que, teniendo en cuenta la Segunda Disposición Transitoria del Título III Disposiciones transitorias, finales y derogatorias del estatuto y al encontrarse la Universidad en proceso de constitución, y al no tener regulado en el Estatuto Universitario los requisitos para la encargatura o designación de tales áreas y la necesidad de contar con profesionales responsables para los servicios asistenciales, resultaría viable la encargatura de las profesionales propuestas".

Que, con Oficio N° 1553-2024-UNF-SG de fecha 08 de agosto del 2024, el Secretario General de la UNF solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 847-2024-UNF-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe la Lic. Tania Milagros Rojas Pérez, como responsable del Comedor Universitario, la Lic. Viviana Almestar Adrianzen, como responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la UNF, y a la Técnica en Enfermería Astrid Carolina Alvarado Benites, como responsable del Servicio de Salud - Tópico, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 073-2024-SO-CO, de fecha 16 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se aprobó: **ENCARGAR** a la Lic. *Tania Milagros Rojas Pérez*, como responsable del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones. **ENCARGAR** a la Lic. *Viviana Yelitza Almestar Adrianzén*, como responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones. **ENCARGAR** a la Lic. *Enf. Astrid Carolina Alvarado Benites*, como responsable del Servicio de Salud - Tópico de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 073-2024-SO-CO de fecha 16 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** a la Lic. *Tania Milagros Rojas Pérez*, como responsable del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Lic. *Viviana Yelitza Almestar Adrianzén*, como responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Lic. *Enf. Astrid Carolina Alvarado Benites*, como responsable del Servicio de Salud - Tópico de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de octubre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abelardo Torres
SECRETARIO GENERAL